

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD DE LA CONVOCATORIA 2013 DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD 2013-2016. PROYECTOS ENMARCADOS EN LA CONVOCATORIA AMBIENT ASSISTED LIVING.**

La Resolución del ISCIII de 11 de junio de 2013, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2013 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-1016, del Programa Estatal de Investigación orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016(BOE NÚM.140 de 12/06/2013), y la Orden ECC/1051/2013, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras (BOE NÚM.139 de 11/06/2013)), regulan la convocatoria de concesión de subvenciones a los Proyectos de Investigación en Salud para el año 2013.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden ECC/1051/2013 y en los artículos 10 y 11 de la Resolución del Instituto de Salud Carlos III de 11 de junio de 2013, una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados y elevada propuesta definitiva de resolución por el órgano instructor, esta Dirección

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Conceder las ayudas que se incluyen en el anexo I a los Proyectos de Investigación en Salud de la convocatoria 2013, presentados al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3.b) in fine por estar enmarcados dentro de la convocatoria Ambient Assisted Living (Relación de Proyectos Financiados), con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con la distribución de anualidades que se indican a continuación:

Aplicación presupuestaria	1ª anualidad (2013)	2ª anualidad (2014)	3ª anualidad (2015)	Total
27.205.465A.781	62.618,00	53.240,00	28.133,00	143.990,00

**SEGUNDO.-** Desestimar la concesión de subvenciones a las solicitudes que figuran en el Anexo II de esta resolución.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de esta resolución y de sus anexos en la sede electrónica del Instituto de Salud Carlos III (<https://sede.isciii.gog.es>.)

**CUARTO.-** Establecer que el plazo de ejecución de estos proyectos, de tres años de duración, comprenderá desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016

**QUINTO.-** Disponer que el plazo de presentación de las memorias anuales de seguimiento de estos proyectos finalizará, antes del día 1 de octubre de 2014 para la primera anualidad y antes del 1 de octubre de 2015 para la segunda anualidad.

La memoria final de estos proyectos se deberá remitir en un plazo no superior a tres meses desde su finalización.

Las memorias científicas y económicas, tanto anuales como finales, se realizarán y presentarán vía telemática a través de la dirección <https://seguimientoayudas.isciii.es>

**SEXTO**.- La financiación de los proyectos en su segunda y tercera anualidad estará condicionada a la presentación de las memorias anuales en plazo, así como al resultado favorable de las actuaciones de seguimiento y comprobación establecidas en la Resolución de 11 de junio de 2013.

La financiación en cada anualidad estará condicionada, además, a la existencia de disponibilidad presupuestaria en los ejercicios económicos correspondientes.

**SÉPTIMO**.- Salvo en el caso de La Rioja, estas ayudas están cofinanciadas por el FEDER, Programa Operativo de Economía Basada en el Conocimiento (2007-2013) de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Esta Resolución supone la aceptación de los beneficiarios a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d, del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

**OCTAVO**.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella se puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

En Madrid, a 19 de Diciembre de 2013. EL DIRECTOR DEL ISCIII. Antonio Luis Andreu Pérez.

SR.SUBDIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN